

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTIN
DEPARTAMENTO DE SALUD



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y
NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE
ATENCIÓN.

DECRETO EX. N° 1114

CURACAUTIN,

07 JUN 2018

VISTOS

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de apoyo a inmunización de influenza y neumococo en el nivel primario de atención,
2. Que, para lo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte, remite recursos financieros a la Municipalidad Curacautín, para cubrir gastos en personal que desarrolle las funciones que aseguren el cumplimiento de las estrategias de Vacunación de Influenza,
3. El Convenio "Programa de apoyo a inmunización de influenza y neumococo en el nivel primario de atención", de fecha 03 de Abril 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad Curacautín,
4. La Resolución Ex. N° 1189, de fecha 10 de Mayo 2018, que aprueba el respectivo convenio entre las partes,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, el Convenio Programa denominado "**PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACION DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION**" de fecha 03 de Abril 2018, celebrado entre la Municipalidad Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, relativo a cancelar gastos en personal por Vacunación Antiinfluenza.
2. El Convenio que se sanciona por este acto, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por orden del Sr. Alcalde

GLEND A. E. WORN ER TAPIA
Secretaria Municipal


HUGO E. VIDAL MERINO
Administrador Municipal

HEVM/GEWT/NANM/mfc

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Archivo Ofc. Partes



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

DEPARTAMENTO JURÍDICO

RLC/ EYS/ NDP/ DCV

Res. Ex. N° 574 09.05.2018

DSH
Curacautín

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1189

ANGOL,

10 MAYO 2018

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud, que aprueba el **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**.
- 2.- Resolución exenta N° 284 de fecha 06 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud, que distribuye los recursos del **PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** año 2018.
- 3.- Resolución exenta N° 467 de fecha 12 de abril de 2018 del Ministerio de Salud, que modifica parcialmente la resolución exenta N° 284/2018 del Ministerio de Salud.
- 4.- Memorandum N° 100140771-4A-102 de fecha 02 de abril de 2018 enviado por Jefe (S) del Departamento de Atención Primaria y dirigido al Jefe (S) del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita revisar convenios y tramitar resoluciones aprobatorias de los convenios del Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el nivel primario de atención.
- 5.- Convenio N° 131 denominado "**PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN**" de fecha 03 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín.

Y VISTOS:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 52.
- 5.- Ley N° 21.053 que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- 6.- Decreto exento N° 09/2018 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN**", de fecha 03 de abril de 2018, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, representado en la persona de su Director (S) **Sr. RENÉ MANUEL LOPETEGUI CARRASCO**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, representada en la persona de su Alcalde **Sr. JORGE SAQUEL ALBARRÁN**. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

"En Angol, a 03 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde Don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Estrategia de Prevención de Influenza y Neumococo, Vacunación 2018", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Antecedentes: La influenza es una de las 15 enfermedades objetivos del Programa de Inmunización del Ministerio de Salud de Chile. La vacunación anti-influenza se ajusta a las recomendaciones de la OMS para el hemisferio sur.

RECIBIDO : 1 MAY 2018

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud."

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, de la suma única y total de **\$217.234.- (Doscientos diecisiete mil dociientos treinta y cuatro pesos)**, en la forma establecida en la cláusula sexta del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y el convenio que por este acto se aprueba a la Municipalidad de Curacautín, a la División de Atención Primaria y a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ambas del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RENÉ LOPETEGUI CÁRRASCO
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DSM (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
5. DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
7. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.
9. OF. PARTES (2).



SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPTO. JURIDICO
RLC/NDP/HSV/AQG/NIS/IMC
N° 131.-

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

En Angol, a 03 de Abril de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.181.000-3, domiciliada en calle O'Higgins N° 796 de Curacautín, representada por su Alcalde Don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Estrategia de Prevención de Influenza y Neumococo, Vacunación 2018", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 31 de 2017, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: Antecedentes: La influenza es una de las 15 enfermedades objetivos del Programa de Inmunización del Ministerio de Salud de Chile. La vacunación anti-influenza se ajusta a las recomendaciones de la OMS para el hemisferio sur.

Objetivo General: El presente convenio tiene como objeto apoyar con recursos la ejecución del plan de la estrategia de inmunización para prevenir mortalidad y morbilidad grave en subgrupos de la población, definidos por las condiciones biomédicas que se asocien a mayor riesgo de muerte y complicaciones causadas o secundarias a infección por influenza y neumococo.

Objetivos específicos:

- **Vacunar contra influenza a:** Personal de salud, Embarazadas a partir de la 13 semana de gestación, Niños y niñas de edades comprometidas entre los 6 meses a 5 años 11 meses 29 días, Enfermos crónicos entre 6 y 64 años, Personas de 65 años y más, Trabajadores de avícolas y de criaderos de cerdos.

- **Vacunar contra neumococo a:** Personas de 65 años y todos los que cumplan 65 años durante el presente año, Personas de 66 años y más sin antecedentes de vacunación previa, y Personas con 66 años y más con una segunda dosis de vacuna, 5 años después de la primera dosis, con diagnóstico con asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos.

Productos esperados: administración de vacunas anti influenza y anti neumocócica, de acuerdo a la población determinada en los objetivos específicos.

Monitoreo y evaluación: A través del Registro Nacional de Inmunización (RNI).

Lo anterior, según lo dispuesto en **Resolución Exenta N° 22 del 08 de enero de 2017** del Ministerio de Salud, que aprueba **Programa de Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**, el cual pasa a formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: El programa, materia de este convenio, incluye el pago de gastos en personal para que en forma adicional a su jornada habitual, desarrolle las funciones que aseguren el cumplimiento de las estrategias de vacunación contra influenza y vacunación contra neumococo, esto es, viáticos y horas extraordinarias.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte conviene entregar a la Municipalidad de Curacautín, la suma total y única de **\$217.234.-** (Doscientos diecisiete mil doscientos treinta y cuatro pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para el financiamiento total utilizado en ejecutar la Estrategia de Prevención de Influenza y Neumococo, Vacunación año 2018.

SEXTA: Los fondos serán transferidos a la Municipalidad de Curacautín en una sola cuota, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, y sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Curacautín los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Curacautín se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto, que disponen: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Artículo 18, que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2018.


Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial y por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de marzo de 2018**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS: La personería de don **RENE LOPETEGUI CARRASCO**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 09 de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRAN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Curacautín y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.




SR. JORGE SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN




SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN (1) DSM (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)